



CAPACITARTE

Es ser líder de tu vida



Ley N° 17250

25 de Abril de 1967

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 28 de Abril de 1967

ASUNTO

Requisitos que deberán cumplir las personas obligadas con las Cajas Nacionales de Previsión

ARTICULO 12 - El empleador deberá extender los recibos de pago de las remuneraciones de sus trabajadores dependientes, indicando la fecha en que se efectuó el último depósito de las contribuciones y de los aportes retenidos en el período inmediatamente anterior, con expresión del lapso a que corresponde el depósito y el banco en que se efectuó.